CONTRATO N° 07/2023
"SEGURO DE VEHÍCULO"

Entre el Congreso Nacional, domiciliado en Avenida República entre Río Jejui y Río Ypane, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Senador SILVIO A. OVELAR B., con Cédula de Identidad N° 1.054.280, denominado en adelante el CONTRATANTE, y, por la otra, la firma UENO SEGUROS S.A., con RUC N° 80004049-0, domiciliada en Avda. Santa Teresa N° 1827 c/Aviadores del Chaco, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Alberto Salvador Van Humbeck Gaona, con Cédula de Identidad N° 1.988.506, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO DE EDIFICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seguro de Vehículo.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones; y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;
(e) El Acta de Reunión del Comité de Evaluación e Informe de Evaluación.
(f) Resolución de Adjudicación.
(g) La Notificación de Adjudicación a los Oferentes;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.176.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "Seguro de Edificios y Vehículos", convocado por Congreso Nacional, Sub-Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo", dentro de la Actividad 4 Gerenciamiento de Actividades de Apoyo. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 473 de fecha 11/10/2023

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Seguro contra todo Riesgo de Camioneta Mitsubishi Tritón 2008. La cobertura comprende: Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma equivalente al valor de vehículo en el momento de siniestro, hasta la suma máxima de Guaraníes 100.000.000.- Muerte de 1 (una) persona, hasta la suma de máxima de Guaraníes 35.000.000.- Lesiones o muertes de 2 (dos) o más personas, hasta la suma de máxima de Guaraníes 70.000.000.- Daños Materiales a cosa de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaraníes	3.900.000	3.900.000

Alberto Van Humbeeck
Gerente General
Ueno Seguros S.A.

	Daños Materiales a cosa de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaraníes 35.000.000.- Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaraníes 35.000.000.- Invalidez total y permanente o parcial, por ocupante, hasta la suma máxima de Guaraníes 35.000.000.- Gasto de asistencia médica por ocupante, hasta la suma máxima de Guaraníes 5.000.000.- Robo de Vehículo, hasta la suma máxima de Guaraníes 100.000.000.- Por un plazo de 12 meses.		
	TOTAL		**3.900.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 3.900.000.- (guaraníes tres millones novecientos mil).**

5.1 El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

Alberto Van Humbeeck
Gerente General
Ueno Seguros S.A.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 mes octubre del año 2023.

SENADOR SILVIO A. OVELAR B.
CONTRATANTE

ALBERTO SALVADOR VAN HUMBECK GAONA
CONTRATISTA

Alberto Van Humbeeck
Gerente General
Ueno Seguros S.A.